	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

DECRETO No. **168**
 (**15 JUN 2022**)

**"POR EL CUAL SE PRORROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN
 EL MUNICIPIO DE PITALITO DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO
 MUNICIPAL 325 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS
 DISPOSICIONES"**

EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE PITALITO en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 82, 314 y 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, el literal A del numeral 4, del artículo 2, 13 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 57 a 89 de la Ley 1523 de 2012, Decreto Municipal 167 del 14 de junio de 2022,

CONSIDERANDO:


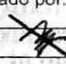
Que el inciso 2, artículo 2º de la Constitución Política preceptúa que "*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra y bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes Sociales del Estado y de los particulares*"; por tal razón, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.


Que el artículo 209 ídem establece que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Que la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, en adelante *Ley de Gestión del Riesgo*, contiene las disposiciones necesarias para manejo adecuado de los desastres y las calamidades públicas que se presenten a nivel territorial.

Que Ley de Gestión del Riesgo en su artículo 2º establece: "*De la responsabilidad. La gestión del riesgo. Es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.*"

Proyecto: Alexander Morales Ramírez –Técnico Administrativo; Carolina Méndez Castro – Apoyo Profesional

Revisado por: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz Bonilla
Firma: 	Firma: 
Nombre: Vb. Bo. AL TEXTO JURÍDICO OFICINA JURÍDICA MUNICIPIO DE PITALITO	Nombre:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y gestión del Riesgo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades".

Que la calamidad pública se encuentra definida en la Ley de Gestión del Riesgo artículo 4, numeral 5 así "Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción".



Que el parágrafo 1 del artículo 4 de Ley de Gestión del Riesgo establece que: "La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población."


Que el artículo 59 de la ley de Gestión del Riesgo determina los siguientes criterios para la declaratoria de calamidad pública:

"1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.

2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.

Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la

Proyecto: Alexander Morales Ramírez –Técnico Administrativo; Carolina Méndez Castro – Apoyo Profesional	
Revisado por: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz Bonilla
 Vo. Bo. AL TEXTO JURÍDICO OFICINA JURÍDICA	 Firma:
MUNICIPIO DE PITALITO	Nombre:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y gestión del Riesgo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.

3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.

4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.

5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.

6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.

7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.”

Así mismo el Artículo 61 de la Ley de Gestión del Riesgo contempla la elaboración de un plan de acción, de la siguiente manera:

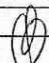

“Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.


Cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen.

Parágrafo 1°. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

Parágrafo 2°. El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuando se derive de una declaratoria de desastre. Por las oficinas de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.”

Que mediante Decreto 325 del 17 de diciembre de 2021, el Municipio de Pitalito “declaró la calamidad pública por el término de 6 meses, con el objetivo de atender

Proyecto: Alexander Morales Ramírez –Técnico Administrativo y Carolina Méndez Castro – Apoyo Profesional	
Revisado por: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz Bonilla
Firma: 	Firma: 
Nombre:	Nombre:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y gestión del Riesgo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019


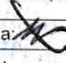
las diversas afectaciones asociadas a la segunda temporada de lluvias y como una medida preventiva para dar respuesta al incremento de los factores de amenaza, vulnerabilidad y riesgo del Municipio"; De acuerdo con el artículo segundo del mencionado decreto, se elaboró el "Plan de Acción Específico para la Recuperación", de que trata la ley 1523 de 2012, para la atención de las diferentes afectaciones en él relacionadas.


Que mediante Decreto Municipal 073 del 11 de marzo de 2022 se modifican los términos de la calamidad pública declarada mediante el Decreto 325 del 17 de diciembre de 2021, incluyendo los nuevos hechos presentados durante los meses de febrero y marzo, los cuales alteraron el normal desarrollo de las actividades en el municipio, extendiéndose a la primera temporada de lluvias 2022, ordenando al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, que como consecuencia de la modificación de los términos de la calamidad pública, realice los ajustes necesarios al "Plan de Acción Específico para la Recuperación", dando cumplimiento al artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 correspondiente a la ley Gestión del Riesgo.

Que, en los boletines N°. 0485 del 10 de junio de 2022, 0487 del 11 de junio de 2022, 0491 del 12 de junio de 2022, 0494 del 14 de junio de 2022 y 0496 del 14 de junio de 2022, expedidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, se establece la probabilidad de crecientes súbitas en aportantes a la SZH del Alto Magdalena, especialmente el río Guachicos y río Guarapas con especial atención en los municipios de San Agustín, Palestina y Pitalito, además de presentarse amenaza por deslizamiento de tierra para el municipio de Pitalito. Al interior de los reportes y alertas que ha realizado el IDEAM, se incrementa la probabilidad de que el fenómeno de la niña se mantenga en el segundo semestre del año 2022.

Que teniendo en cuenta los análisis propios del IDEAM y de los centros internacionales de predicción climática que indican que la Niña sigue presente y se prevé que se extienda durante el segundo semestre del año y nos acompañe en la segunda temporada de lluvias, la más significativa del país, con una probabilidad entre el 61% y 87% con intensidad entre débil y moderada. Para la región andina se predicen lluvias entre el 20% y 40% por encima de los registros históricos, precipitaciones por encima de 50% con respecto a la climatología de referencia 1991-2022 son esperadas en el departamento del Huila.

Que el Departamento del Huila, mediante Circular del 12 de junio de 2022, con asunto "Preparación Ante Emergencias por Continuidad de las Lluvias Derivadas de la Influencia del Fenómeno "La Niña – 2022" y sus anexos - donde advierten y comunican que las condiciones actuales determinan un incremento de la

Proyecto: Alexander Morales Ramírez –Técnico Administrativo; Carolina Méndez Castro – Apoyo Profesional	
Revisado por: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Aprobado por: Dianny Marcela Alborno Bonilla
Firma: 	Firma: 
Nombre: B. Bc. AL TEXTO JURÍDICO OFICINA JURÍDICA MUNICIPIO DE PITALITO	Nombre:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y gestión del Riesgo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

probabilidad que el Fenómeno de variabilidad climática “La Niña” se mantenga en el segundo semestre del año, previendo que se extienda durante los meses restantes del año y que nos acompañe en la segunda temporada de lluvias, con una probabilidad entre 61% y 87% con intensidad entre débil y moderada; condiciones estas que exigen mantener y adoptar medidas de preparación, alistamiento y respuesta ante situaciones adversas.


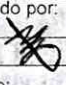
Que la Procuraduría General de la Nación mediante circular 011 del 09 de junio de 2022, con asunto “preparación, monitoreo, alistamiento y atención de la primera y segunda temporada de lluvias, el fenómeno de la niña y la temporada de huracanes”, insta a los gobernadores, alcaldes y demás sectores, a dar estricto cumplimiento a las normas relativas a la implementación de medidas de preparación, monitoreo, alistamiento y atención de la temporada de huracanes y fenómeno de La Niña, además exhorta a las entidades públicas y privadas a que implementen medidas de prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos frente a la temporada de huracanes, el incremento de lluvias por el fenómeno de La Niña.


Que en sesión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del 02 de junio de 2022, el Alcalde Municipal EDGAR MUÑOZ TORRES, pone en consideración a los integrantes del CMGRD, la aprobación de la solicitud de prórroga de 6 meses de la calamidad pública declarada mediante Decreto 325 del 17 de diciembre de 2021, los cuales aprueban por unanimidad dar concepto favorable, conforme se colige del contenido del Acta N. 08 de 2022.

Que teniendo en cuenta la persistencia de las emergencias en el Departamento del Huila, incluido el Municipio de Pitalito, la Gobernación del Huila declaró la situación de calamidad pública en su jurisdicción, mediante Decreto 059 del 09 de marzo de 2022, ordenando la construcción y ejecución del Plan de Acción Específico – PAE con el propósito de atender las emergencias que afectan la población que habita en el Departamento; al interior del PAE, se establecieron dos importantes obras de mitigación para el Municipio de Pitalito consistentes en:

ACTIVIDAD	VALOR
Construcción de boxculvert vía vereda Kennedy sobre la Quebrada Agua negra Municipio de Pitalito	\$273.588.641

Proyecto: Alexander Morales Ramírez –Técnico Administrativo; Carolina Méndez Castro – Apoyo Profesional

Revisado por: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz Bonilla
Firma: 	Firma: 
Nombre: OFICINA JURÍDICA	Nombre: OFICINA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y gestión del Riesgo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

I.E. Villa Fátima Sede el Diamante (muro de contención)	\$541.475.000
---	---------------

Que al interior del PAE departamental, se estableció la ampliación a 350 horas de maquinaria amarilla tipo excavadora sobre orugas asignadas para realizar la intervención de cauces y atención a puntos críticos que se localicen sobre estos, y de esa manera completar 1050 horas de intervención de cauces para el Municipio de Pitalito, con un tiempo de ejecución de 2 meses, siendo necesario ajustar el PAE Municipal.

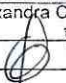
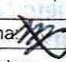
Que el legislador ha previsto la prórroga del acto administrativo por medio del cual se declara la situación de calamidad pública, previo concepto favorable del respectivo Consejo para la Gestión del Riesgo como lo detalla en el artículo 64 de la ley 1523 de 2012, en su párrafo único, bajo los siguientes lineamientos:


“Parágrafo. El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública”. (Subrayado fuera de texto)

Por lo tanto, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, por unanimidad resolvió en sesión del 02 de junio de 2022, dar concepto favorable para la prórroga del Decreto 325 del 17 de diciembre de 2021 por medio del cual se declaró CALAMIDAD PÚBLICA EN TODO EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO, conforme se colige del contenido del Acta N. 08 de 2022, actuando bajo el principio de precaución.

Que es procedente y necesario modificar el Plan de Acción Específico PAE de la calamidad pública declarada mediante decreto 325 de 17 de diciembre de 2021, a fin de incluir las actividades contempladas en el PAE Departamental, a cargo del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, teniendo en cuenta la declaratoria de calamidad pública departamental.

Que teniendo en cuenta las circunstancias existentes frente a la intensificación de la temporada de lluvias y el fenómeno de La Niña, además de la exposición de

Proyecto: Alexander Morales Ramírez – No. 86. Administrativo: Carolina Méndez Castro – Apoyo Profesional	
Revisado por: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz Bonilla
Firma: 	Firma: 
Nombre: OFICINA JURÍDICA MUNICIPIO DE PITALITO	Nombre: OFICINA JURÍDICA MUNICIPIO DE PITALITO
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y gestión del Riesgo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

comunidades como las de Alto de la Cruz, se requiere la continuación de las acciones planteadas en el Plan de Acción Específico, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, prorrogar la declaratoria de la situación de calamidad en el Municipio de Pitalito.

Que, mediante Decreto 167 del 14 de junio de 2022, se encargan las funciones de Alcalde Municipal de Pitalito, a GERMÁN CALDERÓN CALDERÓN, actual Secretario de Gobierno e Inclusión Social del Municipio.

En virtud de lo expuesto,

DECRETA

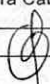
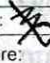
ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR la situación de calamidad pública en el Municipio de Pitalito, declarada mediante el Decreto 325 del 17 de diciembre de 2021, por el término de 6 meses, de acuerdo con la parte motiva del presente documento.


ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR al CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO, que como consecuencia de la prórroga de la declaratoria de la calamidad pública, realice la modificación y ajustes necesarios al “Plan de Acción Específico para la Recuperación”, en el cual se dejará expresa competencia de cada una de las entidades que debe intervenir en el proceso de mitigación y recuperación, dando cumplimiento al artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 correspondiente a la ley Gestión del Riesgo.

ARTICULO TERCERO: El seguimiento al “Plan de acción específico para la recuperación” estará a cargo de la oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo del municipio de Pitalito quien enviará informes de seguimiento y evaluación a la oficina Departamental de Gestión del Riesgo.

ARTICULO CUARTO: Realizar todas las diligencias necesarias a fin de atender las emergencias generadas, incluidos los movimientos presupuestales que se requieran para tal efecto.

ARTICULO QUINTO: INTEGRAR al presente Decreto, el Acta de Reunión Extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, N°. 08 del 02 de junio de 2022, la Circular del 12 de junio de 2022 del Departamento del Huila y la Circular 011 del 09 de junio de 2022 de la Procuraduría General de la Nación, con todos sus anexos

Proyecto: Alexander Morales Ramírez –Técnico Administrativo y Diana Méndez Castro – Apoyo Profesional	
Revisado por: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz Bonilla
Firma: 	Firma: 
Nombre:	Nombre:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y gestión del Riesgo

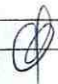
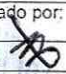

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

ARTICULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Pitalito Huila, **15 JUN 2022**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMAN CALDERON CALDERON
 Alcalde Municipal Encargado

Proyecto: Alexander Morales Ramirez –Técnico Administrativo; Carolina Méndez Castro – Apoyo Profesional	
Revisado por: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Aprobado por: Dianny Marcela Alborno Bcnilla
Firma: Vo. Bo. AL TEXTO JURÍDICO 	Firma: 
Nombre: OFICINA JURÍDICA	Nombre: 
Cargo: Jefe Oficina Jurídica MUNICIPIO DE PITALITO	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y gestión del Riesgo